



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 064-2025-MDS**

Socabaya, 04 de julio del 2025.

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Continuación de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2025-MDS de fecha 01 de julio del 2025, en la misma que trató sobre: "La adhesión de Vacancia contra la Regidora Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez presentada por la señora Mirka Oshiro Mamani Aparicio", y;

VISTOS. -

La solicitud de adhesión vacancia presentada por la señora Mirka Oshiro Mamani Aparicio con registro de mesa de partes N° 012322-2025, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece *que es atribución del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y Regidor.*

Que, el artículo 22° en su numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece *que el cargo de Alcalde o Regidor lo declara vacante el Concejo Municipal en "9) en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley, que señala: Restricciones de Contratación. El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública.*

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece el procedimiento de declaración de vacancia al cargo de Alcalde o Regidor, señalando: *La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.*





Que mediante el Escrito de Registro N° 00012322-2025 la ciudadana Mirka Oshiro Mamani Aparicio solicita adhesión a la vacancia de la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya por haber incurrido en la causal de infringir las restricciones a la contratación, claramente sancionada en el inciso 9) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ello por los fundamentos que se exponen.

Que, con fecha 01 de julio del 2025 se lleva a cabo la continuación de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, con la finalidad de tratar la solicitud de adhesión de vacancia de la Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez del cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Socabaya presentada por la ciudadana Mirka Oshiro Mamani Aparicio, identificada con DNI N° 4086449, mediante el Escrito con N° de Registro 00012322-2025; dejándose constancia de la inasistencia de la solicitante de la vacancia y la presencia de todos los integrantes del Concejo Municipal Distrital de Socabaya, la Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez; realizo el uso de la palabra, complementando los descargo desarrollados por su abogado defensor en la sesión de concejo extraordinaria del 17 de junio del 2025.

Que, continuando con la sesión se procedió al debate y consultas del Concejo Municipal y luego se sometió a votación la solicitud de vacancia, con el siguiente resultado: **VOTACIÓN A FAVOR DE LA VACANCIA DE LA REGIDORA SRA. MAGALY ROXANA AGRAMONTE GUTIÉRREZ: CINCO VOTOS:** 1) **Regidor Sr. Marcelino Roberto Muñoz Pila:** *con todo lo que hemos escuchado y los antecedentes presentados estoy de acuerdo.* 2) **Regidora Sra. Gloria Maribel Mamani Malpica:** *en vista a la información presentada a la vacancia de la señora regidora estoy de acuerdo.* 3) **Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe:** *a favor porque se habría vulnerado el artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades.* 4) **Regidora Sra. Aracelly Yanette Manrique Fierro:** *Porque a mi parecer ha vulnerado el artículo 63 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.* y 5) **Alcalde Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto:** *ya que existe un vínculo entre la empresa MAVIL Construcciones, el jurado tendrá que dar la última decisión.* **VOTACIÓN EN CONTRA DE LA VACANCIA DE LA REGIDORA SRA. ROXANA MAGALY AGRAMONTE GUTIÉRREZ: CUATRO VOTOS:** 1) **Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri:** *Porque el jurado de elecciones nos dijo claramente que nosotros somos regidores del 2023 al 2026, este tema es de la anterior gestión y también como dice en su entrevista el señor alcalde que este tema es judicializado.* 2) **Regidora Sra. María de los Ángeles Carlin Torres:** *porque no se ha acreditado que hubiera participado en la contratación de supuestos familiares que mencionan en la solicitud de vacancia ni se acreditado que estas personas sean efectivamente sus familiares; en cuanto a la regidora Agramonte Gutiérrez no reside en el distrito se ofrece como medio probatorio una acta de constatación notarial en la que en ningún momento se dice que la regidora Agramonte no reside ahí, es más indican en el acta, señalan que la regidora alquila un cuarto lo cual contradice expresamente lo expresado por la solicitante de la vacancia.* 3) **Regidora Sra. Suly Esthany Failoc Linares de Manrique:** *porque está al nivel del jurado de elecciones y esta judicializado.* y 4) **Regidora Sra. Erika Roxana Garrafa Guillén:** *porque el jurado nacional de elecciones en su primera vacancia indico que no era competencia de nosotros, ya esto esta judicializado y que esto ocurrió en otras gestiones y bajo el oficio N° 000215-2025-CG/OCI-1313 y N° 000196-2025-CG/OCI-1313.* **ABSTENCIÓN A LA VOTACIÓN DE LA VACANCIA DE LA REGIDORA SRA. ROXANA MAGALY AGRAMONTE GUTIÉRREZ:** La abstención de la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en la Continuación de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025-MDS de fecha 01 de julio del 2025, el Concejo Municipal adopto por **MAYORIA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE SOCABAYA A LA SRA. MAGALY ROXANA GUTIÉRREZ, por la causal de infringir las restricciones a la contratación, claramente sancionada en el inciso 9) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,





concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a solicitud de la ciudadana Mirka Oshiro Mamani Aparicio, y conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INAPLICAR la vacancia aprobada en el artículo precedente por no haber alcanzado la mayoría calificada de conformidad con el primer párrafo del artículo 23° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, el cual deberá ponerse en conocimiento de Gerencia Municipal y de Procuraduría Pública Municipal, para que actúen de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la ciudadana Mirka Oshiro Mamani Aparicio y del Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe el presente Acuerdo de Concejo Municipal, precisándose que podrán interponer en el plazo de ley el recurso que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisocabaya.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE